



RESOLUCIÓN No. CSJCAUR24-513
19 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se excluye a un concursante del proceso de selección”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º, y 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 129 de la Ley 270 de 1996 establece que los empleados de la Rama Judicial deberán reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley.

Que el artículo 150 de la citada Ley 270 consagra inhabilidades para ejercer cargos en la Rama Judicial, estableciendo en el numeral 6 que no se podrá nombrar para ejercer cargos en la Rama Judicial a quien haya sido declarado responsable de la comisión de cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos o culposos.

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el artículo 2º, ítem 2.1, del referido Acuerdo No. CSJCAUA17-372 dispuso como requisito para participar en el concurso, *no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*

Que el ítem 12 del artículo 2º del referido Acuerdo No. CSJCAUA17-372 dispone que la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR2-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372, y dentro del mencionado Registro Seccional de Elegibles, conformado para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado código 260812, se encuentra el señor WILLMAN JOSE RAMIREZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 91267488.

Que como quiera que el señor WILLMAN JOSE RAMIREZ RINCON integra el Registro Seccional de Elegibles vigente para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado, su proceso de selección aún no se ha agotado.

Que mediante Sentencia del 3 de agosto de 2023 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Popayán, el citado señor WILLMAN JOSE RAMIREZ RINCON fue condenado a la pena principal de 41 meses de prisión y una accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena por las conductas de concierto para delinquir agravado, peculado por apropiación y fraude procesal, condena que surtió efectos jurídicos a partir del 12 de junio de 2024, según consulta de antecedentes generada por la Procuraduría General de la Nación .

Que debido a que el señor WILLMAN JOSE RAMIREZ RINCON ha sido declarado responsable de la comisión de los hechos punibles de concierto para delinquir agravado, peculado por apropiación y fraude procesal, condena que se encuentra en firme, se ha configurado la ausencia de uno de los requisitos para continuar en el proceso de selección

que es "no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad", por lo que resulta obligatorio excluir al concursante del proceso selección y del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado código 260812, dando aplicación al ítem 12 del artículo 2° del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

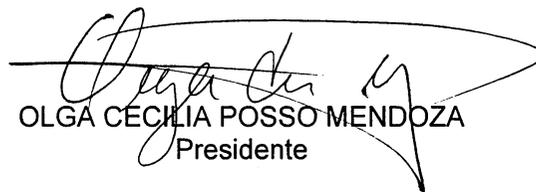
RESUELVE:

ARTICULO 1° Excluir del proceso de selección adelantado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 por el cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y, por ende, del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución No. CSJCAUR2-130 del 21 de mayo de 2021, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado código 260812 al señor WILLMAN JOSE RAMIREZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 91267488, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notificar el presente acto administrativo al interesado, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3.- Recursos. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del Artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

MAVY /papc